



LUNES 13 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 155
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

DECRETO N°051/2020

Cruz Alta, 04 de Junio de 2020

VISTO: La nota presentada por el agente Diego Ezequiel SORIA, D.N.I. 21.403.073, con fecha 1 de Junio de 2020, solicitando la concesión de una licencia sin goce de haberes argumentando razones estrictamente personales, por el término que establece el Estatuto del Empleado Municipal y su respectiva reglamentación;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos prescritos por el art. 37 Inc. b, de la Ordenanza 166/88 "Estatuto del Empleado Municipal", y su Decreto Reglamentario, el agente cuenta con la posibilidad de tomar licencias sin goce de haberes por razones particulares hasta un término de un (1) año, cuando las posibilidades del servicio lo permitan.

Que consultado el responsable del área donde desarrolla tareas el solicitante, ha informado que el otorgamiento de la licencia peticionada no afectaría la prestación de los servicios correspondientes, por lo que no se opone a tal la concesión.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: CONCÉDASE al AGENTE Diego Ezequiel SORIA, D.N.I. 21.403.073, licencia sin goce de haberes por razones particulares desde el día 2 de Junio de 2020, hasta el día 2 de Junio del año 2021, fecha en la cual deberá reintegrarse a su puesto de trabajo sin necesidad de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

[Decreto N° 51/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 218/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 219/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 221/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 223/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 224/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 226/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 227/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 220/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 225/2020.....Pag 5](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

[Notificación.....Pag 6](#)

notificación previa, bajo apercibimiento de considerar abandono del cargo conforme lo normado por el art. 68 de la Ord. 166/88.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad a sus efectos.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE al Sr. Diego Ezequiel SORIA el presente Decreto.

ARTICULO 4°: PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente - David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 263213 - s/c - 13/07/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0218/2020

Cosquín, 01 de junio de 2020

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra,

siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDAS A INCREMENTAR | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--|---------------------|------------|------------------------|
| 1.2.22.228 | 600,000.00 | 200,000.00 | 800,000.00 |
| UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORI | | | |
| 2.6.64.612 | 200,000.00 | 150,000.00 | 350,000.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | | |
| 2.6.65.625 | 100,000.00 | 200,000.00 | 300,000.00 |
| MANT.Y REPAR.GENERALES DE BIENES DE CAPITAL | | | |
| 2.7.67.629 | 750,000.00 | 200,000.00 | 950,000.00 |
| CON ORGANISMOS PUBLICOS | | | |
| TOTAL INCREMENTO | | | 750,000.00 |

| PARTIDAS A DISMINUIR | PRESUPUESTO VIGENTE | DISMINUCION | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--|---------------------|-------------|------------------------|
| 1.2.22.999 | 39,400,000.00 | 200,000.00 | 39,200,000.00 |
| CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA | | | |
| 2.6.64.613 | 8,000,000.00 | 150,000.00 | 7,850,000.00 |
| EQUIPOS DE TRANSPORTE | | | |
| 2.6.65.621 | 4,250,000.00 | 200,000.00 | 4,050,000.00 |
| MANT.Y REPAR.DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CAPITAL | | | |
| 2.7.67.630 | 3,000,000.00 | 200,000.00 | 2,800,000.00 |
| CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS | | | |
| TOTAL DISMINUCION | | | 750,000.00 |

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263679 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0219/2020

Cosquín, 01 de junio de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de mayo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de

Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/05/2020 y el 31/05/2020, a las personas que a continuación se detallan las que desempeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Oficina de Recursos Humanos Municipal:

| | LEGAJO | CUIL | APELLIDO Y NOMBRE |
|---|--------|---------------|----------------------------|
| 1 | 2897 | 27-20325933-1 | DUARTE, PATRICIA ESTHER |
| 2 | 2901 | 27-32372134-9 | MARTINEZ, SILVANA CAROLINA |
| 3 | 2903 | 27-12837205-4 | SANCHEZ, FELISA AURORA |
| 4 | 20295 | 27-21619718-1 | VILLADA, LUCIA CRISTINA |
| 5 | 2906 | 24-25892481-5 | VILLADA, MARTA ELOISA |

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263681 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0221/2020

Cosquín, 01 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-16-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de comisiones varias hasta la ciudad de Córdoba desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizados durante el mes de mayo, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503-colaboración con instituciones sin fines de lucro-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263685 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0222/2020

Cosquín, 03 de junio de 2020

VISTO:El Decreto Nacional N° 493/2020 en relación al COVID-19 y el comunicado del C.O.E. Provincial en relación a las actividades deportivas recreativas.

Y CONSIDERANDO:

Que el COE Central autorizó en el interior provincial las caminatas re-

creativas un listado de deportes. Este esquema de flexibilización se aplicará de manera conjunta con los COE Regionales en coordinación con los municipios y comunas correspondientes.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZASE las caminatas recreativas de lunes a domingo en el horario de 10 a 18 hs., según terminación del DNI, es decir días pares DNI con terminación par y días impares DNI con terminación impar; hasta una distancia no mayor a 500 mt. del lugar de su residencia. La caminata no podrá superar los 60 min., respetando las medidas de seguridad establecidas y el distanciamiento social, además del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Protocolo del C.O.E. para estos efectos.

Artículo 2°.- AUTORIZASE las siguientes actividades deportivas no competitivas enunciadas a continuación: Caminata Deportiva (Marcha y Trotte), Ciclismo, Tenis, Paddle, Golf, Buceo, Deportes a vela, Equitación, Jetsky, Kayak, Kitesurf, Mountain Bike, Paseos en Motocicleta, Pesca deportiva de costa, Remo, Tiro al blanco y Windsurfe, de lunes a domingo en el horario de 07 a 18 hs. todos ellos bajo el cumplimiento de los respectivos protocolos establecidos por el C.O.E. Central para el desarrollo de los mismos.

Artículo 3°.-ESTABLÉZCASE que los clubes o complejos deportivos deberán garantizar la desinfección y limpieza del establecimiento, la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, así como el respeto a los horarios establecidos. El Incumplimiento de cualquiera de estas medidas es causal de CLAUSURA y la aplicación de las multas correspondientes.

Artículo 4°.-ENVÍESE el presente decreto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263687 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0223/2020

Cosquín, 04 de junio de 2020

VISTO: La necesidad de contratar personal mediante la modalidad jornalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, por el periodo comprendido entre el 01/06/2020 y el 30/06/2020, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial ? 8102

-Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo contemplado por Dirección de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATASE los servicios de las personas que a continuación se detallan, para el período comprendido entre el 01/06/2020 hasta el 30/06/2020, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263693 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0224/2020

Cosquín, 04 de junio de 2020

VISTO:El Expediente N° 2019-139-1, Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita rectificar Decreto No 0016/20, de fecha 15/01/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota emitida por la Dirección de Administración y Presupuesto solicita la modificación del Decreto No 0016/20, con motivo de la rectificación de las familias que fueron afectadas al desalojo, conforme a la información suministrada por la Directora de Desarrollo y Promoción Social mediante Expediente N° 2020-654-1 - Mesa de Entradas.

Que en virtud de lo expresamente solicitado corresponde modificar el Artículo 1o del Decreto No 0016/20, de fecha 15/01/2020, lo que implicará en la práctica la plena vigencia del presente Decreto para su correcta interpretación.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102- Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE el Artículo 1o del Decreto No 0016/20, de fecha 15/01/2020, por el siguiente:

"Artículo 1°.- OTORGASE a las familias VILLADA, GABRIELA MARIBEL DNI 28653026; MARQUEZ CINTIA PAMELA DNI 31056655; BLANCO ELENA DEL CARMEN DNI 23223150; VILLAFañE JULIO OCTAVIO DNI 28427616 y ZAPATA ALEJANDRA ROMINA VANESA DNI 28427616; un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200,00), por familia, importe que será destinado al pago de servicio de fletes, facultándose por el presente al señor CEBALLOS, DANIEL ARMANDO, DNI No 20325982, a percibir directamente el monto supra mencionado."

En un todo de acuerdo a los informes vertidos en el Expediente No 2019-139-1, Desarrollo Social y su aculado Expediente No 2020-654-1-Mesa de Entradas- registros de esta Municipalidad y los Considerando del Presente.

Artículo 2°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263694 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0226/2020

Cosquín, 08 de junio de 2020

VISTO:El Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio de 2020, en virtud de la pandemia de COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia.

Que atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento se habilitaron actividades en forma paulatina contemplando las diversas situaciones que se han manifestado.

Que las medidas implementadas en los últimos decretos de prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio;" a lo largo del país, han permitido, contener la epidemia.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE al Decreto Nacional No 520/2020, de fecha 07 de junio de 2020, el cual prorroga la vigencia del Decreto No 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio;" prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- ENVÍESE el presente decreto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263722 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0227/2020

Cosquín, 09 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-19-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de comisiones varias hasta la ciudad de Córdoba desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes de mayo.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$4050,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizados durante el mes de mayo, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503-colaboración con instituciones sin fines de lucro-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 263724 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0220/2020

Cosquín, 01 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-737-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la empresa CORPRENS S.R.L., para el periodo comprendido desde el 01/03/2020 al 31/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 02/03/2020 con la empresa CORPRENS S.R.L., representado en este acto por la socia gerente señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI N° 36.120.869, con domicilio en calle Alvear N° 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – publicidad y propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 263683 - s/c - 13/07/2020 - BOE

DECRETO N° 0225/20

Cosquín, 08 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-853-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la aprobación de contrato de locación con la señora CONTRERAS, VERÓNICA SUSANA, para el alquiler de un camión volcador, marca FORD, dominio UNX959, para el periodo comprendido desde el 01/05/2020 hasta el 31/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por

el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 30/04/2020, celebrado con la señora CONTRERAS, VERÓNICA SUSANA, DNI No 26043037, C.U.I.T. No 27-26043037-3, con domicilio en calle Ortiz Herrera S/No esq. San Clemente de la localidad de Bialet Masse, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas

en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307- alquiler de maquinaria, equipos y medio de transporte-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 263720 - s/c - 13/07/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Villa Concepción del Tío (Córdoba), en los términos establecidos en la Ordenanza n° 906/2017 "Limpieza de Sitios Baldíos" de fecha 20 de diciembre de 2.017, modificada por Ordenanza n° 974/2020 de fecha 21 de abril de 2.020, INTIMA a los herederos de los señores Juan José Ludueña y Lucinda Ludueña para que en el término de CINCO (5) días hábiles a contar desde la presente publicación procedan a la limpieza de la

fracción de terreno ubicada sobre calles Formosa, Misiones y Ruta Provincial n° 3 de esta localidad, identificada como suerte n° 79 de la localidad de Villa Concepción del Tío (Córdoba), con una superficie de 16.913 mts. cdos. e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 1.594.569. La presente lo es bajo apercibimiento de continuar los trámites establecidos en la citada ordenanza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

1 día - N° 262208 - \$ 357,74 - 13/07/2020 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

